

¿CÓMO PUEDE AYUDARLE FREMAP?

Todos los años FREMAP tramita miles de solicitudes del incentivo Bonus a sus empresas asociadas. Además, podemos colaborar con usted en los siguientes aspectos:

- ❖ Identificar el periodo de cotización para el que podrá solicitar el incentivo.
- ❖ Calcular si cumple sus índices de siniestralidad.
- ❖ Asesorarle sobre qué inversiones pueden tenerse en cuenta para obtener el 5% adicional.
- ❖ Facilitarle el formulario de solicitud y orientarle en su cumplimentación.

Los usuarios de FREMAP ONLINE podrán cumplimentar la solicitud por vía telemática. Si no es usuario de esta plataforma y desea darse de alta, estamos a su disposición para informarle de las distintas ventajas y servicios a los que puede acceder.

Asimismo, nuestro personal del Área de Prevención puede:

- ❖ Facilitarle material divulgativo y prestarle asistencia técnica en el desarrollo de actividades dirigidas a la prevención del accidente laboral de tráfico que contribuyan a su plan de movilidad.
- ❖ Atender sus consultas sobre el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención.



BONUS: SISTEMA DE INCENTIVOS POR REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Solicitud de incentivo a las empresas que se distinguen por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral (R.D. 231/2017)



PERIODO DE OBSERVACIÓN:		Sello de entrada en FREMAP:	
Fecha solicitud:			
Datos del representante de la empresa			
Nombre y apellidos			
N.I.F.			
Cargo	Titular de la empresa (persona física)		
	Administrador (persona jurídica)		
	Presidente del Consejo de Administración u Órgano de Gobierno equivalente (en caso de personalidad jurídica)		
	Representante Legal		
<small>Marcar con una X el cargo que corresponda.</small>			
Datos de la empresa			
Razón social			
C.I.F. / N.I.F.		Código C.N.A.E.	
Persona de contacto para la resolución de incidencias			
Nombre y apellidos			
Teléfono		E-mail	
Dirección postal			
¿Alguno de los códigos cuenta cotización (C.C.C.) estuvo asegurado en otra mutua o entidad gestora durante el periodo de observación? Si <input type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/>			
C.C.C. principal asociado a FREMAP, o en su defecto, el más antiguo de los que hayan tenido trabajadores en alta en el periodo de observación: ___/___/___			
Nº cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso			Código IBAN

Documentación adjunta a la presente solicitud

- Fotocopia del DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.
- Declaración responsable sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Información relativa a los apartados a) y b) del artículo 2 del R.D. 231/2017, de tener, o haber tenido durante el periodo de observación, algún C.C.C. en otra mutua o entidad gestora.

Solicito en representación de la empresa arriba indicada, el reconocimiento del derecho al incentivo previsto en el RD 231/2017 y certifico la exactitud de los datos recogidos en la presente solicitud.

Fdo.

Artículo 9 del Real Decreto 231/2017, "Inspección y control".

- En caso de que por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se dicte resolución estimatoria, se pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa al reconocimiento del incentivo. Este control se entiende sin perjuicio del control interno que corresponde ejercer a la Intervención General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La falta de veracidad de los datos relativos a los requisitos del artículo 2, consignados en la solicitud de la empresa a la que se refiere el artículo 6.1, supondrá la consideración de las cantidades abonadas a la empresa, en concepto de incentivo, como indebidamente percibidas. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución al efecto, exigiendo el reintegro de dichas cantidades y comunicando a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de incumplimiento, para que proceda a reclamar el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 33.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 82 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. Igualmente podrán exigirse las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar, para cuya verificación la entidad gestora o la mutua deberá mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación e información relativa a las empresas beneficiarias.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales recogidos en este documento, así como aquellos que durante su tratamiento queden cobijados, se incorporarán a un fichero de esta entidad, cuya única finalidad es el cumplimiento de las actividades encomendadas como entidad colaboradora de la Seguridad Social. Los datos de carácter personal recogidos no serán objeto de cesión a terceros ajenos a FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social en el salvo autorización expresa del interesado o en virtud de la aplicación de una Ley que lo impere. Usted puede acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos mediante escrito dirigido a la dirección de su sede central en Ctra. Pozuelo nº 61 - 28222, Majadahonda (Madrid).

© FREMAP (2017/2018)

La normativa de la Seguridad Social establece un sistema de incentivos económicos para las empresas que se distinguen por su contribución a la reducción de la siniestralidad laboral.

SI CUMPLE LOS REQUISITOS PUEDE OBTENER UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 10% DE SU COTIZACIÓN POR CONTINGENCIA PROFESIONAL

Podrán ser beneficiarios de este incentivo el conjunto de códigos de cuenta de cotización (C.C.C.) correspondientes a una empresa (NIF), que se encuentren al corriente en las obligaciones de cotización a la Seguridad Social y tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de dicha cotización.

Puede obtener hasta un 10% de su cotización por contingencia profesional:

- **Un 5% si cumple los requisitos establecidos.**
- **hasta otro 5% adicional, si la empresa ha realizado inversiones en alguna de las acciones complementarias en prevención que se indican en la norma.**

Los requisitos necesarios para solicitar el incentivo consisten en:

HABER COTIZADO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES MÁS DE 5.000€ DURANTE UN PERIODO QUE PUEDE ALCANZAR LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS

En caso de no superar dicha cotización en el periodo máximo establecido, también se podrá solicitarlo si su cotización en dicho periodo alcanzó los 250€.

ACREDITAR, MEDIANTE FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NO HABER SIDO SANCIONADA POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES MUY GRAVES O HASTA 2 GRAVES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERIODO PARA EL QUE SOLICITA EL INCENTIVO.

NO SUPERAR LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD ESTABLECIDOS PARA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

La norma establece tres límites de siniestralidad para cada actividad económica, en los que se relaciona la cotización por contingencias profesionales con:

- ↳ Los accidentes de trabajo (excluyendo los *in itinere*) y las enfermedades profesionales con baja.

- ↳ Las prestaciones económicas de incapacidad temporal derivadas de dichos procesos.
- ↳ El reconocimiento de incapacidades permanentes o fallecimientos (excluyendo las derivadas de accidentes *in itinere* y las incapacidades permanentes parciales).

Índices de siniestralidad general

$$I_1 = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \cdot 100 < \alpha_1$$
$$II_1 = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \cdot 10.000 < \beta_1$$

Índice de siniestralidad extrema

$$III_1 = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación} \times 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} < \delta_1$$

INVERSIONES EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Si cumple los requisitos del incentivo "BONUS" y ha realizado inversiones durante el periodo de observación en alguna o algunas de las siguientes acciones, podrá solicitar hasta otro 5% adicional con el límite máximo del importe de la inversión realizada:

- ↳ Incorporación de recursos preventivos o ampliación de los existentes.
- ↳ Realización de auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa.
- ↳ Planes de movilidad vial en la empresa.
- ↳ Elección de los equipos de trabajo o equipos de protección individual (EPI) que mejoren las condiciones de seguridad y salud.

Asimismo, las pequeñas empresas podrán justificar inversiones por:

- ↳ Asunción por el empresario de la actividad preventiva o incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios.
- ↳ Inversiones en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
- ↳ Obtención de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas.